



USHUAIA, 10 ABR 2001

VISTO: El Expte.Nº 250/00, del registro de este Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo se inicia la incorporación del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio (destinado al amparo de los trabajadores, de acuerdo a lo establecido al Decreto Nacional Nº 1567/74);

Que debe abonarse en pagos trimestrales del seguro en cuestión a partir del mes de Abril del corriente año, en forma consecutiva;

Que es atribución de la Presidencia, dictar el presente acto administrativo, disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo establece el Art. 15°, inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E

ARTICULO 1º - APROBAR el pago del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 174,60.-), por el trimestre Abr.-May.- Jun./2001.

ARTICULO 2° - IMPUTAR la presente erogación a la Partida Presupuestaria Principal 11 - Parcial 116 de Ejercicio 2.001.

ARTICULO 3° - REGISTRAR, comunicar, dar intervención a la Dirección de Administración, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 50 /2.001

Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia